

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA, CECO, PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE APOYO AL INVERSOR.

En la ciudad de Córdoba, a * de * de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, quien actúa en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Córdoba, del cual es Alcalde, entidad domiciliada en Córdoba, calle Capitulares, 1 y con C.I.F. P1402100J.

Y de otra, D. Antonio Díaz Córdoba, con DNI 30.438.613 E, quien actúa en virtud de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de sus Estatutos, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Córdoba, CECO, de quien es Presidente, con domicilio social en Córdoba, Jardín Virgen de la Estrella, 1, 14006 Córdoba y con C.I.F. G-14024178.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- A fin de alcanzar el máximo desarrollo económico y social, el Ayuntamiento de Córdoba se ha fijado como objetivo prioritario favorecer por todos los medios a su alcance la instalación de empresas en nuestra ciudad, con el objeto de conseguir una mayor actividad económica y que ello se traduzca en una mayor creación de empleo.

A ese objetivo se orientan las actuaciones de todos los servicios municipales en el presente mandato.

Así, de conformidad con el apartado 21º del artículo 9 "Competencias Municipales" de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía *"Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: /.../ 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica."*

En este sentido, el art. 6.2 del antedicho texto legal establece que *"las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales"*.



Esta consideración de propias y mínimas ha sido interpretada por la doctrina, pudiendo citarse a Octavio Salazar Benítez, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba, cuando señala que *“Como deja bien claro el art. 6.2, estas competencias se entienden como «propias y mínimas», siendo posible su ampliación por el legislador sectorial. De esta manera, trata de concretarse un núcleo competencial que, como hemos señalado con anterioridad, en la mayor parte de las ocasiones será compartido y no exclusivo. Si analizamos las previsiones de dicho artículo, detectamos en la mayor parte de ellas una remisión al marco normativo autonómico. En estos casos, lo que el legislador hace es concretar qué pueden hacer los municipios en relación con una determinada materia sobre la que también los poderes autonómicos tienen margen de actuación. (...) Esta limitación está prevista en otras muchas materias. Sería el caso, por ejemplo, de las competencias relativas a vivienda («elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico» -art. 9.2 b)-; «otorgamiento de calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica» -art. 9.2 d)-; gestión de los servicios sociales comunitarios («conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía» -art. 9.3-), o de la más genérica, relativa al fomento del desarrollo económico y social que deberá hacerse «en el marco de la planificación autonómica» (art. 9.21)”.*

Por tanto, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica resulta una competencia municipal propia y mínima, compartida con la Comunidad Autónoma. Así se desprende de la propia Exposición de Motivos de la LAULA cuando señala que *“el objetivo es claro: garantizar la titularidad de competencias propias municipales con plena conciencia de la dificultad que supone delimitar materias inevitablemente compartidas y tratando de volcar el esfuerzo en clarificar las funciones que, en cada caso, correspondan a la Comunidad Autónoma o a los entes locales”*.

Dentro de esta estrategia el Ayuntamiento de Córdoba considera una apuesta segura, al tiempo que una obligación, apoyar, en el momento más difícil de la vida de la empresa: el inicio de la actividad, a los emprendedores e inversores interesados en instalarse en nuestra ciudad. Para ello se deben articular todos los mecanismos de apoyo públicos y privados disponibles, a fin de ofrecerles toda la asistencia necesaria para que su implantación en la ciudad de Córdoba se haga de la manera más rápida y eficiente posible. Con esta finalidad el Ayuntamiento de Córdoba ha decidido fomentar la creación y puesta en funcionamiento de la **OFICINA DE APOYO AL INVERSOR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**.

Convencidos de que la colaboración público-privada es una eficiente herramienta para la consecución de los fines que representan un alto interés social, consideramos que para llevar a cabo este proyecto, se deben establecer alianzas con otros actores públicos, así como con los actores privados que representan y defienden el mundo económico y empresarial.

SEGUNDO.- La Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), es una organización profesional, sin ánimo de lucro, fundada en 1977 para representar y fomentar los intereses de las empresas de Córdoba y su provincia. CECO, pionera en la constitución de las organizaciones empresariales españolas, tiene como objetivo la defensa de la economía de mercado mediante el impulso constante de la iniciativa privada. Está integrada por organizaciones empresariales y empresas, de todos los sectores productivos de la economía cordobesa, que agrupan a más de 20.000 empresas.

Ofrece a sus asociados la prestación de unos servicios avanzados a las empresas con el fin de potenciar la competitividad del tejido empresarial de la provincia de Córdoba. CECO está representada en Andalucía a través de la CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía) y en el ámbito nacional, tiene esta representación en la CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales) y en CEPYME (Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa). A través de estos últimos, CECO está también presente en organismos internacionales.

La Confederación de Empresarios de Córdoba, profundamente comprometida con Córdoba, desarrolla y activa iniciativas de apoyo a la empresa, e impulsa el crecimiento socioeconómico de la provincia para su incorporación a un mercado globalizado. Por dicho motivo CECO se encuentra interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Córdoba para la creación y puesta en funcionamiento de la **OFICINA DE APOYO AL INVERSOR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, a fin de conseguir el mayor desarrollo económico y social de nuestra ciudad a través de la ampliación de su tejido empresarial.

Para ello CECO dispone de un equipo profesional altamente cualificado y de unas áreas de servicios técnicos adaptados a las nuevas tecnologías.

Su equipo profesional cuenta con capacidad y experiencia suficientes para poder ofrecer a los inversores potenciales de la ciudad de Córdoba, servicios empresariales de alta calidad, para facilitar una implantación eficiente.

Así mismo, cuenta con instalaciones y medios técnicos adecuados, para poder desarrollar de manera satisfactoria, todas las actividades que implican la creación y puesta en funcionamiento, de la **OFICINA DE APOYO AL INVERSOR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**.



CECO, se encuentra capacitada legalmente, para llegar a acuerdos con las distintas administraciones y con las entidades privadas, necesarias para el cumplimiento de sus fines y para dar satisfacción, a lo previsto en el presente convenio.

TERCERO.- En base a lo anterior la **OFICINA DE APOYO AL INVERSOR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA** se configura como una actuación conjunta del Ayuntamiento de Córdoba y de CECO para la consecución de un fin común (el desarrollo económico y social de la ciudad mediante la implantación de nuevas empresas), la cual se acomodará a lo establecido en el presente convenio.

En consecuencia, constatada la voluntad de colaboración entre ambas instituciones, para la creación y puesta en funcionamiento de la **OFICINA DE APOYO AL INVERSOR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**, y reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades y capacidad legal suficientes para este propósito, se comprometen a llevarlo a cabo, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS.

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Confederación de Empresarios de Córdoba (en adelante CECO), para la creación y puesta en funcionamiento de la **OFICINA DE APOYO AL INVERSOR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA (en adelante OFICINA)**.

2.- ACTUACIÓN CONJUNTA.

La **OFICINA** se configura como una actuación conjunta por el Ayuntamiento de Córdoba y CECO, que se organizará, financiará y gestionará en la forma establecida en el presente Convenio.

3.- UBICACIÓN DE LA OFICINA.

La **OFICINA** quedará ubicada inicialmente, en las instalaciones de CECO Jardines Virgen de la Estrella, 1, 14006 Córdoba. Por acuerdo de ambas partes podrá ubicarse en un domicilio distinto.



4.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA.

El presente convenio tendrá vigencia a efectos económicos y de otras obligaciones, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

5.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

La Oficina del inversor deberá disponer de los siguientes medios humanos y materiales:

- Contará con entre 3 y 7 técnicos con dedicación parcial, de manera que todas las demandas de servicio sean adecuadamente atendidas. Este personal deberá contar con el perfil de formación, capacitación y experiencia para la mejor prestación del servicio. Economistas, abogados, etc.

- Locales, despachos, salas, etc, a disposición del proyecto.

- Equipamiento para el servicio, PC, teléfono, videoconferencia, sala de exposición, show rooms, etc.

- Página web con todos los contenidos necesarios para que los servicios se puedan solicitar y prestar online.

- Se podrá hacer uso de las instalaciones de CECOWORKING por los nuevos inversores.

- Además, CECO, para garantizar la mejor organización y funcionamiento de la Oficina, será responsable de la contratación de todos los servicios necesarios para tal fin. A modo enunciativo:

- Asistencia tecnológica para la creación de la web y de su actualización y funcionamiento.

- Asistencia técnica para la elaboración de la Guía para invertir en Córdoba.

- Servicios de asistencia técnica especializada en los ámbitos que resulten necesarios, en función de las necesidades generales de la oficina o de la atención especial a cada inversor.

- Servicios de traducción especializada.

- Consultoría económico- financiera.

- Consultoría jurídica.

- Consultoría de ingeniería.

- Consultoría de arquitectura.

- Servicio de detección y contacto con consultoras nacionales e internacionales de captación de inversiones.

- Etc.

- Agencias de viajes.



- Organización de eventos.
- Etc.

6.- SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA OFICINA.

La Oficina del Inversor, desarrollará los siguientes servicios y actividades:

6.1.- SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y APOYO AL INVERSOR.

El Servicio de Orientación y Apoyo al Inversor comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Elaboración y puesta a disposición de los inversores de una Guía para invertir en Córdoba, que incluirá como mínimo los siguientes contenidos:
 - Identificación y descripción de Córdoba como un lugar ideal para vivir e invertir.
 - Identificación de las posibles ubicaciones a ofrecer al inversor. Catálogo de suelo industrial, naves y locales disponibles. Integrará toda la información tanto de suelo público como de propietarios particulares, empresas inmobiliarias, agencias de propiedad inmobiliaria, etc.
 - Sistema de incentivos y ayudas que ofrecen las distintas administraciones públicas.
 - Información sobre los trámites administrativos y urbanísticos exigidos para la actividad. Localización física y enlaces web a las distintas instancias.
 - Descripción de la oferta de mano de obra general o especializada, adaptada a las demandas de la empresa, identificando centros formativos universitarios, de formación profesional, así como empresas especializadas en formación o selección de personal en la ciudad.
- Elaboración para cada inversor de un informe personalizado para su proyecto en Córdoba.
 - Asignación de un Técnico como gestor del proyecto que acompañará al inversor ante las administraciones, posibles proveedores, empresas colaboradoras, posibles clientes, etc.
 - Información y tramitación de posibles incentivos a la inversión para el proyecto.
 - Asesoramiento financiero y puesta en contacto con bancos y posibles fondos de inversión.
 - Asesoramiento sobre propiedad intelectual e industrial en relación con patentes, marcas y diseño industrial.
 - Ofrecimiento de un catálogo de profesionales, contratistas y proveedores, socios tecnológicos o de servicios.
 - Servicio Soft landing, para los directivos y el personal que deba trasladar su domicilio a la ciudad de Córdoba, facilitando una integración amable. Zonas de la ciudad para vivir, información sobre mercado de vivienda, colegios y universidad, zonas de servicio y ocio, etc.



- Servicio aftercare, para hacer un seguimiento de las necesidades que puedan surgir al inversor, una vez se haya establecido en Córdoba.
- Servicio de asesoramiento para transmisión de empresas.
- Servicio de creación de nuevas empresas.

El servicio de orientación y apoyo al inversor se realizará con plena garantía de confidencialidad, a estos efectos se suscribirá un compromiso por el personal encargado del servicio que se facilitará a los inversores.

6.2.- ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA COMO DESTINO EMPRESARIAL.

Al margen del servicio de orientación y apoyo al inversor, la **OFICINA** podrá organizar, participar o apoyar actividades tendentes a la promoción y difusión de la ciudad de Córdoba como destino empresarial, como forma de atraer al mayor número de inversores posibles.

Dichas actividades deberán estar dirigidas a divulgar los atractivos y ventajas de nuestra ciudad para la implantación de nuevas empresas o para el traslado de empresas existentes, haciendo especial hincapié en el apoyo que las instituciones públicas y privadas (especialmente el Ayuntamiento de Córdoba, CECO y la propia **OFICINA**), ofrecen a los emprendedores e inversores.

6.3.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

6.3.1.- Finalidad.

A fin de planificar la actividad que se desarrollará por la **OFICINA**, se elaborará un Programa de Actividades y Servicios. Dicho Programa deberá contener un presupuesto de ingresos y gastos con su correspondiente desglose e imputación presupuestaria. Dentro de los ingresos se especificará la aportación municipal.

6.3.2.- Contenido.

El Programa de Actividades y Servicios desglosará de forma separada:

- 1.- Memoria explicativa de los objetivos previstos y de la adecuación de las actuaciones propuestas para su consecución.
- 2.- Exposición del contenido y alcance del Servicio de Orientación y Apoyo al Inversor.
- 3.- Actividades en las que la **OFICINA** tiene previsto participar a lo largo del ejercicio.
- 4.- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

6.3.3.- Procedimiento de elaboración.

1º.- Los servicios técnicos de CECO elaborarán un borrador del Programa, que deberán entregar al Ayuntamiento de Córdoba. Dicho borrador deberá respetar la aportación municipal comunicada por el Ayuntamiento.

2º.- El Ayuntamiento de Córdoba una vez recibido el Proyecto de Programa, elaborado por CECO, podrá aprobarlo sin modificaciones, aprobarlo con modificaciones o rechazarlo. Tanto la aprobación con modificaciones como el rechazo deberán ser motivados. Dicho Programa deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en el plazo de una semana.



Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya adoptado decisión alguna al respecto, se entenderá aprobado.

3º.- En ningún caso podrá aprobarse un Programa que contenga obligaciones de gasto para el Ayuntamiento superiores a la cantidad que el mismo hubiere comunicado a CECO.

4º.- El Programa podrá modificarse durante su ejecución por unanimidad del número legal de miembros de la Comisión de Seguimiento. En ningún caso las modificaciones podrán suponer un incremento de las obligaciones de gasto del Ayuntamiento de Córdoba.

7.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR CECO.

CECO, como entidad que organiza, gestiona y dirige la actividad subvencionada, asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Medios humanos y materiales: Es obligación de CECO dotar a la **OFICINA** de todos los medios humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

En concreto:

a) Medios humanos: Deberá dotar a la **OFICINA** del personal encargado de la prestación del servicio. Dicho personal estará vinculado a CECO mediante un contrato de trabajo, a excepción de la contratación de los servicios de asistencia previstos en la cláusula quinta. No existirá ningún tipo de vínculo ni relación funcionarial, laboral o profesional del personal que CECO emplee con el Ayuntamiento.

En las relaciones con los trabajadores CECO deberá cumplir todas las obligaciones que la legislación laboral impone al empresario, incluido el pago de los salarios y seguridad social, sin que en ningún caso el incumplimiento de dichas obligaciones pueda generar responsabilidad al Ayuntamiento.

A estos efectos se adoptarán las medidas que procedan de cara a evitar la confusión de plantillas entre el personal adscrito a la **OFICINA** y el personal municipal.

Si aun así el Ayuntamiento resultara responsable de cualquier obligación en relación a los trabajadores, CECO deberá indemnizarle por todos los daños y perjuicios que hubiere sufrido por esta causa. A estos efectos CECO deberá incluir la cobertura de este riesgo en el Seguro de Responsabilidad Civil que debe contratar (apartado 4 de la presente Cláusula).

b) Medios materiales: Deberá dotar a la **OFICINA** de todos los medios materiales que resulten necesarios para la prestación del servicio.

En el plazo de quince días desde la firma del Convenio, CECO remitirá al Ayuntamiento una relación detallada de las instalaciones, maquinaria y equipos de la **OFICINA**. Dicha relación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en el plazo de una semana. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya adoptado decisión alguna al respecto, la relación se entenderá aprobada. El Ayuntamiento sólo podrá denegar su



aprobación, de forma motivada, en el caso de que las instalaciones y equipos propuestos fueran manifiestamente insuficientes para prestar satisfactoriamente los servicios y actividades a desarrollar por la **OFICINA**.

CECO deberá aportar el local donde se instalará la **OFICINA**, en los términos que se establecen en la Cláusula 3ª del presente Convenio.

2.- Gestión de la OFICINA: La gestión directa de la **OFICINA** corresponde al personal afecto a la misma, si bien, dado que éste es personal laboral de CECO, será esta última la responsable del correcto funcionamiento del servicio, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento normal o anormal de la **OFICINA**.

A fin de garantizar una adecuada prestación del servicio, la **OFICINA** deberá disponer de un horario de apertura y funcionamiento lo suficientemente amplio. A estos efectos CECO elaborará y remitirá al Ayuntamiento un calendario y horario de funcionamiento de la oficina. Con independencia de lo anterior la **OFICINA** deberá prestar sus servicios fuera del horario programado en el caso de que resultara necesario para el desarrollo de su actividad.

3.- Financiación de la OFICINA: La subvención del Ayuntamiento de Córdoba para la financiación de la **OFICINA** será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar. Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo CECO comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades. Asimismo, CECO podrá contribuir a la financiación de la **OFICINA**.

4.- Seguro de Responsabilidad Civil: CECO contratará un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se puedan causar al inversor o a terceros, con ocasión de la prestación de los servicios, por parte del personal adscrito a la **OFICINA** y que se le reclamen a ésta, a CECO o al Ayuntamiento.

Asimismo, dicho seguro deberá cubrir los riesgos a que se hace referencia en el apartado 1 a) de la presente Cláusula.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales, aportando cuanta documentación les sea requerida al respecto.

6.- Las demás obligaciones que resulten de lo establecido en el presente Convenio.

CECO, entidad sin ánimo de lucro, no obtendrá, a consecuencia de su participación en el presente Convenio, ningún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.



8.- PARTICIPACIÓN DE CECO Y DE LA OFICINA EN LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario o conveniente CECO y la **OFICINA** participarán en todas aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Córdoba, destinadas a fomentar la imagen de la ciudad, como un destino adecuado para los inversores, tanto en la propia ciudad como en otros lugares.

Siempre que resulte posible, la participación en estas actividades se incluirá en el PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

En caso de que, por parte del Ayuntamiento de Córdoba, se requiera la presencia de CECO y la **OFICINA**, en alguna actividad de interés para la ciudad, que no se haya contemplado en el PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS, se deberá establecer la adecuada cobertura presupuestaria del coste de la misma.

9.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

El Ayuntamiento de Córdoba asumirá las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente convenio:

- Dar cobertura presupuestaria, a los gastos en los que incurra CECO con motivo de la ejecución de las actuaciones del presente convenio. En el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021 y en la aplicación presupuestaria “Z A13 4330 47000 0 PRESIDENCIA. CONVENIO CECO OFICINA INVERSOR”, figura un crédito de 90.000,00 euros, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones detallado en la Base de Ejecución 50, Convenio de Colaboración para la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Apoyo al Inversor de la Ciudad de Córdoba, con la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA – CECO, dentro de la Delegación de Presidencia y Políticas Transversales.
- Facilitar el cumplimiento del convenio, mediante la implicación de los servicios municipales más afectados en los temas de desarrollo económico y empresarial, garantizando su coordinación con CECO. Es de especial interés la participación activa del IMDEEC y de la Gerencia de Urbanismo.
- Llevar a cabo cuantos contactos, pactos o convenios sean necesarios con las administraciones públicas o con empresas privadas para asegurar el mejor cumplimiento del presente convenio.
- Realizar las actuaciones de promoción de la **OFICINA** que se consideren necesarias para garantizar un óptimo nivel de conocimiento de la existencia y servicios prestados por la misma.



10.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes, se comprometen a incorporar las referencias corporativas gráficas del Ayuntamiento y de CECO, en cuantas actuaciones de difusión pública, se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este convenio.

Asimismo, tanto el Ayuntamiento como CECO se comprometen a situar en lugar visible en sus respectivas páginas webs un enlace directo con la página web de la **OFICINA**.

11.- EJECUCIÓN DE ACTUACIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Tanto el Ayuntamiento de Córdoba como CECO cumplirán sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el PROGRAMA, y ajustándose a los presupuestos asignados.

Podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades, y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe global establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar el PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS en el caso de que resulte necesario.

Las actividades a financiar con cargo al presente convenio deberán haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2021.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a lo previsto en la Cláusula **12ª.2**.

CECO informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades programadas, de acuerdo con la matriz de indicadores que se establezca.

12.- PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

12.1.- PAGO

Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio, a cargo del Ayuntamiento, se realizarán, conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, la entidad beneficiaria no podrá ser deudora por procedimientos de reintegro.



La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo del 14 de diciembre de 2021 inclusive, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos. Asimismo incluirá la acreditación de la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. Se presentará, en su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificado expedido por el Secretario de CECO, acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

- El Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas. Incluirá una relación clasificada de todos los gastos e inversiones en el proyecto subvencionado, detallando tipo de gasto, concepto, acreedor, n.º de factura, importe, fecha de la factura y de pago.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten gastos



generados por la totalidad del Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, incluyendo el justificante de pago. Asimismo, podrán imputarse gastos indirectos por un importe máximo de hasta el 10% del importe objeto de subvención.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo al compromiso, prestación o entrega que proceda, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en su caso dicha circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

- En el caso de costes de personal deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda.

- Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Conforme a la Base de Ejecución 50 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021, no se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

El pago se efectuará una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria de la subvención.

12.2.- JUSTIFICACIÓN

CECO deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Capítulo II del Título II de su Reglamento, así como de acuerdo a la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en el presente Convenio.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Serán causas de incumplimiento, que conllevarán, previa audiencia de CECO, la devolución, en su caso, total o parcial y el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas, con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por CECO.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad establecidas en este convenio.
- d) No realización de las actividades objeto de este convenio.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones, establecidas en el presente convenio, así como en las instrucciones relativas a la forma de ejecución y justificación.

El grado de incumplimiento, se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado, o no se haya justificado correctamente. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto del convenio, cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al 75 % del importe total de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes a la parte no ejecutada.

14.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ayuntamiento para la coordinación, supervisión e inspección de las actividades que, en el ámbito del presente convenio, sean desarrolladas por CECO, se constituye, con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, una Comisión Mixta paritaria de seguimiento, vigilancia y control, que estará formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de CECO, que serán designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento, será el establecido en el presente convenio y en su defecto, en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde al Ayuntamiento. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento, corresponderá a uno de los representantes de CECO.

Hash: ddd3bae1f507a3a06ac7d791910f7e2daee2657e4699a21738c5f89a44e6e956811f5e4c127e5f569ed2d6c05d8d8145d51c879c5b4a31283b9db05373d82561743 | PÁG. 14 DE 20



Corresponde a esta Comisión el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, pudiendo establecer al respecto las instrucciones que considere conveniente.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas, en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión, y el alcance de los objetivos del mismo.
- b) Aclarar y resolver, cuantas dudas y controversias, pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información que sea razonable, para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos técnicos, como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CECO, la disponibilidad de la información.
- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) La aprobación de las modificaciones del Programa de Actividades y Servicios prevista en la Cláusula 6ª del presente Convenio.
- f) Cualesquiera otras, conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones, podrán tener lugar en las instalaciones del Ayuntamiento o en las oficinas de CECO.

La Comisión, se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos.

15.- DURACIÓN DEL CONVENIO. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



La duración del presente convenio, será por el periodo indicado en la Cláusula 4ª y 12ª en relación a la justificación de las actividades, a realizar esta última con fecha límite de 14 de diciembre de 2021 inclusive.

El presente convenio, entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio, no supondrá la extinción de las actuaciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar, a plena satisfacción del Ayuntamiento y de CECO.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La no aprobación del Programa de Actividades y Servicios.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La resolución del Convenio por incumplimiento, en los términos establecidos en la Cláusula 13ª del presente Convenio.
- Cualquier otra causa de resolución prevista en el presente Convenio o que resulte de la normativa aplicable.

En cualquier caso, su resolución anticipada, no afectará a las actividades en curso, que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

CECO, como entidad empleadora del personal adscrito a la **OFICINA**, será responsable de todas las obligaciones que pudieran derivarse del cierre de la misma en relación con los trabajadores (indemnizaciones por despido, asunción de los trabajadores, etc.)

17.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS FIRMANTES.

A) Procedimiento para acreditar los incumplimientos.

En el caso de que una de las partes considerara que la otra ha incumplido sus obligaciones, deberá, de forma fehaciente, requerir a la presunta incumplidora para que subsane dicho incumplimiento.

La parte requerida en el plazo de quince días naturales podrá:

a) Subsanan el incumplimiento. Una vez subsanado lo pondrá en conocimiento de la parte requirente, mediante un escrito en el que se detallen las actuaciones realizadas al



respecto. En el caso de que la parte requirente considerara que persiste el incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento, la cual decidirá lo procedente. Si la comisión de seguimiento no alcanzará ningún acuerdo, la parte requirente podrá resolver el convenio, sin que ninguna de las partes deba indemnizar cantidad alguna a la otra por dicho motivo.

b) Si considera que no ha incumplido sus obligaciones, presentará a la Comisión Mixta de Seguimiento escrito de alegaciones acompañado de la documentación que tenga por conveniente. La Comisión Mixta de seguimiento, dará traslado a la parte requirente del escrito de alegaciones, concediéndole un plazo de diez días naturales para que manifieste lo que tenga por conveniente y, una vez transcurrido dicho plazo, resolverá lo procedente. Si la comisión de seguimiento no alcanzara ningún acuerdo, la parte requirente podrá resolver el convenio, sin que ninguna de las partes deba indemnizar cantidad alguna a la otra por dicho motivo.

c) En el caso de que la parte requerida no realizara ninguna de las actuaciones anteriores se entenderá acreditado el incumplimiento.

B) Incumplimiento de sus obligaciones por parte de CECO.

En caso de que, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, se acreditara que CECO ha incumplido sus obligaciones y dicho incumplimiento no fuera subsanado, el Ayuntamiento podrá dar por resuelto el Convenio y exigir a CECO el reintegro de las cantidades en su caso transferidas por el Ayuntamiento.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de la firma de este Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste, las partes suscriben el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, que firman y ratifican en el lugar y fechas señalados a su inicio.

Por el Ayuntamiento de Córdoba

Por la Confederación de Empresarios de Córdoba

D. José María Bellido Roche.

D. Antonio Díaz Córdoba.



ANEXO I

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

1.- Memoria explicativa de los objetivos previstos y de la adecuación de las actuaciones propuestas para su consecución.

2.- Contenido y alcance del servicio de orientación y apoyo al inversor.

3.- Previsión de actividades de la OFICINA en 2021.

4.- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

793fdf18cc72834d9edee68a17df41466e2a3a3f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ddd3bae1f507a3a06ac7d7919f0f7e2dae2657e469a21738c5f89a4de6e95681fd5e4cf27e5f59ed2d6c05d8d8145d51c879c5b4a31283b9db05373d82551743

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016682_2021_0000000000000000000000007667012

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/09/2021 14:41:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

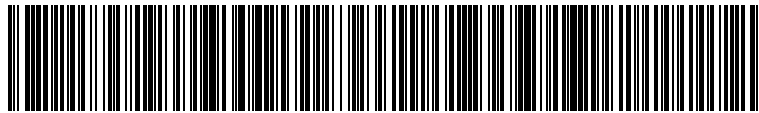
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 793fdf18cc72834d9edee68a17df41466e2a3a3f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf